

- Relación nominal por edades y curso, de alumnos y de los Profesores.
- Medio de locomoción que utilizarán.
- Duración del viaje y época en que desean trasladarse a Francia. (Como máximo serán tres semanas.)
- Subvención que solicitan, en su caso, para los alumnos y Profesores, debidamente documentada.

Recibidas las solicitudes, el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante facilitará a los Centros españoles que proyecten realizar el intercambio un impreso para que sea diligenciado con los datos correspondientes. Devuelto este impreso, el Instituto lo hará llegar al Centro francés a través de los servicios correspondientes. Cuando estos envíen su contestación, el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante la remitirá a continuación al Centro español, a efectos de que concierten de una manera directa entre ellos las fechas y detalles complementarios del proyectado intercambio.

Art. 6.º Una vez que los Centros respectivos estén de acuerdo sobre el proyecto de intercambio, lo comunicarán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, para que por el Jurado de Selección se procesa a estudiar las solicitudes y proponer la adjudicación de las ayudas a los Centros seleccionados, dentro del número de plazas disponibles y con el criterio equitativo de distribución que aconsejen las peticiones existentes.

Art. 7.º Los Centros docentes que deseen realizar el intercambio solicitarán autorización del Organismo, de quien dependen para realizar el viaje, en el caso de que ésta sea necesaria.

Art. 8.º El Jurado de Selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Enseñanzas Medias, un representante de la Dirección General de Educación General Básica y un representante de la Secretaría General Técnica.

Secretario: El Jefe de Servicio del Régimen de Becas.

Art. 9.º Las ayudas serán abonadas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 10. El Centro que haya recibido las ayudas para el viaje de intercambio remitirá al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante una Memoria sobre el viaje realizado, en el plazo de dos meses, a partir de la terminación del mismo.

Art. 11. De esta convocatoria se dará la publicidad correspondiente por las Delegaciones Provinciales de Educación.

Art. 12. El Jurado de Selección percibirá las asistencias reglamentarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, de conformidad con las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias, Educación General Básica y Secretaría General Técnica para aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico, Director general de Enseñanzas Medias, Director general de Educación Básica y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE TRABAJO

10656 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 738 la bota de seguridad marca «Kunta's», modelo P-71, fabricada y presentada por la Empresa «Pedro Serrano Gregorio», de Brea de Aragón (Zaragoza).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Kunta's», modelo P-71, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Kunta's», modelo P-71, fabricada y presentada por la Empresa «Pedro Serrano Gregorio», con domicilio en Brea de Aragón (Zaragoza), calle Gollade, número 12, como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —homologación 738 de 13-II-1981—, Bota de seguridad, clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 13 de febrero de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

10657 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 747 la pantalla para soldadores, tipo de cabeza, marca «Cloral», modelo 431, fabricada y presentada por la Empresa «Cloral Otto Woessner, S. A.» de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la pantalla para soldadores, tipo de cabeza, marca «Cloral», modelo 431, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, tipo cabeza, marca «Cloral», modelo 431 M, fabricada y presentada por la Empresa «Cloral-Otto Woessner, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, pasaje José Llovera, 13, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada pantalla de dichos modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 747, de 2-III-1981. Pantalla para soldadores. Tipo cabeza.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3, «Pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

10658 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 748 la pantalla para soldadores, tipo de cabeza, marca «C. R. O.», modelo Minimicro CA, fabricada y presentada por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la pantalla para soldadores tipo de cabeza, marca «C. R. O.», modelo Minimicro CA, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores tipo de cabeza, marca «C. R. O.», modelo Minimicro CA, fabricada y presentada por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», con domicilio en Madrid-11, avenida Portugal, 87, como elemento de protección personal facial y ocular.

Segundo.—Cada pantalla de soldadura de dichos modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 748, de 2-III-1981. Pantalla para soldados. Tipo de cabeza.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3, «Pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.